

El Consejo de Gobierno del día **1 de junio de 2022**, acordó modificar las indemnizaciones y compensaciones económicas para las personas que realicen funciones de asesoramiento y/o evaluación en los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación establecidos para Aragón en la Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte:

1. **Actividades susceptibles de ser remuneradas.** El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, empleados públicos de otras administraciones, profesionales individuales y personas físicas en general, podrán recibir compensaciones económicas por la realización de las siguientes actividades dentro de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias (PEAC):

- a. Asesoramiento
- b. Evaluación
- c. Coordinación

2. **Baremo de compensaciones económicas por colaborar en actividades relacionadas con el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias (PEAC):**

- a. **Asesoramiento:** a las personas que participen como asesores en los PEAC se les compensará económicamente en función del número de candidatos y candidatas asignados:
 - i. Se establece un precio/hora fijo de 25 €/hora.
 - ii. Se establecen 3 horas como el tiempo necesario para que la persona que realiza las funciones de asesoramiento estudie el expediente de la persona asignada y media hora más por cada unidad de competencia asesorada.
 - iii. El importe total que percibirá un asesor o asesora por cada persona asesorada se calculará sumando el importe fijo por estudio del expediente más el importe por el total de las unidades de competencia asesoradas.



b. **Evaluación:** los componentes de las comisiones de evaluación recibirán una retribución basada en dos conceptos: el trabajo realizado como persona que realiza las funciones de evaluación y el realizado como componente de la comisión de evaluación:

i. Como evaluador o evaluadora:

- Se establece un precio/hora fijo de 25 €/hora
- Se establece 1 hora como tiempo necesario para la persona que realiza las funciones de evaluación estudie el expediente de la persona evaluada y media hora más por cada unidad de competencia evaluada.

ii. Como componente de la comisión de evaluación, cuando dicha comisión publique un acta de evaluación del PEAC:

- Se percibirán las cuantías establecidas para la categoría segunda en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, en el Anexo IV "Asistencias por participación en tribunales de oposición o concurso u otros órganos encargados de personal", determinándose el número de sesiones de las comisiones de evaluación de acuerdo con la siguiente tabla:

Función	Nº Asistencias
Presidencia	8
Secretaria	6
Vocales	4

c. **Coordinación:** en los procedimientos que por su complejidad requiera una coordinación de las personas que realicen las funciones de asesoramiento, se establece 5 horas como coordinador o coordinadora de los asesores y asesoras del procedimiento.

3. **Indemnizaciones por gastos de desplazamiento para todos los profesionales que participen en PEAC:** los gastos de desplazamientos serán los establecidos por la normativa vigente para el personal dependiente del Gobierno de Aragón.



PRS E2- F 03



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



4. Las cuantías reflejadas se expresan en importe bruto estando sujetas a la retención legal que establezca la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Este acuerdo se aplicará a las personas que sean designadas para realizar las funciones de asesoramiento y/o evaluación a partir del 1 de junio de 2022



PRS E2- F 03



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"